

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01439 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el hecho 6 de la demanda, en el sentido de precisar si el edificio demandante tiene personería jurídica vigente o si lo que se quiere informar es que no fue posible obtener el certificado de existencia y representación legal correspondiente. Si se trata de lo primero, esto es, que el edificio carece de personería jurídica, mal podría formular esta acción, pues no es sujeto de derechos y obligaciones; si se trata del segundo evento, esto es, que no le fue posible obtener el certificado de existencia y representación legal, adviértase que ello no excusa al extremo actor de su deber procesal de aportar con la demanda los anexos correspondientes, entre ellos la prueba de existencia y representación legal de las partes, de acuerdo con lo previsto en los arts. 84 y 85 del C. G. del P. Así pues, en este último caso, el extremo actor debe allegar dicho certificado con fecha no mayor a treinta días.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ccfbe66da115b7f29cb4ed0946df5851f727ea5161f93a2391a1be28184affb**

Documento generado en 01/11/2022 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>